

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 19 de mayo de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPEA	VENTA
Francos .....	12,50	12,80
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	—	—
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Belgas .....	—	—
Florines .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos moneda legal.....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	221,35	226,90

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: León Industrial, S. A.  
Objeto de la petición: Ampliar sus instalaciones eléctricas con el tendido de dos líneas de transporte de energía eléctrica a 3.000 V., una de ellas desde Velilla de Tarilonte al transformador de 30 KVA que se instalará en las proximidades de una explotación minera, y la otra desde la estación de Villaverde de la Peña a una instalación de cribas y cargue de carbón, próxima a la misma, donde se instalará un transformador de 15 KVA.

En esta ampliación se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Mayor, principal, núm. 28.

Palencia, 24 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

603-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Beltrán Rebollo.

Objeto de la ampliación: Instalar en su fábrica de curtidos, sita en esta capital, una máquina para cilindrar y otra de raspar.

Producción: Con la ampliación solicitada se pretende mejorar la calidad de los productos elaborados, sin aumentar la capacidad de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Mayor pral. número 28).

Palencia, 25 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

602-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

### Ampliación de industria

Peticionario: Don José Beltrán Rebollo.

Objeto de la ampliación: Instalar nueva maquinaria para hacer sandalias en su fábrica de calzados, sita en esta capital.

Producción: Tres mil pares de sandalias mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Mayor Pral. número 28).

Palencia, 25 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

601-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

### Nueva industria

Peticionario: Don Francisco Gamero Cívico

Objeto: Electrificación de la finca

«Santa María», del término de Hornachuelos, instalando para ello una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partirá de la existente de Hornachuelos a San Calixto y terminará en un transformador de 10 KVA con tensión primaria de 12.000 voltios y secundaria de 220/127.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Fray Luis de Granada s/n.

Córdoba, 18 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

604-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

### Nueva industria

Peticionario: Sucesores de García Ortega, S. L. Medina de Pomar.

Objeto de la industria: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, a 6.000 voltios, utilizando la energía procedente de sus Centrales de Quintanaza y Moneo, para suministro de alumbrado eléctrico al pueblo de Páresotas (Burgos).

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación (Santander, número 12), en duplicado ejemplar debidamente reintegrado.

Burgos, 1 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

600-O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Ramón Hurtado de Villaurrutia.

Potencia: 5 KVA.

Objeto: Electrificación de trabajos agrícolas en la finca de su propiedad «Villa-Urrutia», en Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 10 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

2.204-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

### Ampliación de Industria

Peticionario: Don Francisco Daporta Oubiña.

Objeto de la ampliación: La instalación de dos autoclaves y cuatro máquinas cerradoras de fabricación nacional en su fábrica de conservas de pescado, mariscos y salazones, sita en Puente de la Barca, Ayuntamiento de Cambados.

Producción: La producción actual de conservas de pescado, que es de 1.300.000 kilogramos anuales, se elevará con la ampliación a 4.000.000 de kilogramos.

Lo que se hace público para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del término de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la calle Martitegui, número 12.

Pontevedra, 31 de marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

2.213-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE NAVARRA

### Nueva Industria

Peticionario: Doña Presentación Berradé Puyada. Yesa.

Objeto de la industria: Elaboración de pan.

Producción: 180.000 kilogramos de pan al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las

oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 5).

Pamplona, 15 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, Félix Sañinas.

605-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima.

Potencia: 150 K. V. A.

Objeto: Electrificación en las Vegas de Añover de Tajo.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 1 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

2.214-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

### Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Felipe Sánchez Cabezu.

Potencia: 10 K. V. A.

Objeto de la instalación: Tendido de una línea de alta tensión para los servicios de alumbrado y usos domésticos de la finca «Fresnedoso», sita en el término municipal de Nombela.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 11 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

2.210-O

## DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

### Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Aldecoa y Compañía.

Clase de aprovechamiento: Lavado de minerales de esparto.

Cantidad de agua que se solicita: Diez litros por segundo.

Corriente de donde se deriva: Río Trubieco.

Término municipal donde radican las obras: Ribadesella (Oviedo).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, núm. 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 11 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

722.—O.

## TERCERA DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL (MURCIA)

### Montes públicos

#### Anuncio de subasta

El día 6 de junio próximo, a las doce horas, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Totana y en las Oficinas de esta División, Saavedra Fajardo, 18, la primera subasta para el aprovechamiento, durante el año forestal de 1943 a 1944, de 3.765 estéreos de leñas procedentes de 28.920 pinos, en su mayoría inferiores a 15 centímetros de diámetro normal, siniestrados por la acción de los vientos y nieves, los cuales se encuentran en el monte del Estado número 29 bis del Catálogo, denominado «Carrasca y Barranco de El-medio», sito en el término municipal de Totana.

La totalidad de dicha leña se halla agrupada en montones de a 15 piezas con pies apeados a ras del suelo y trozos de ramas como, asimismo, la pinocha; todos estos productos distribuidos por los sitios siniestrados del monte.

El tipo de tasación se fija en la cantidad de cincuenta y tres mil ochocientos

cientas ochenta y cinco pesetas (33.885,00) y el plazo para terminar el aprovechamiento es el de tres meses, contados desde el día de la adjudicación definitiva de la subasta.

Para tomar parte en la licitación se acreditará haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia la cantidad de mil seiscientas noventa y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (1.694,25), importe del 5 por 100 de la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto a continuación de este anuncio, hallándose a disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones que regirá el acto y la ejecución del aprovechamiento, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 197, de fecha 27 de agosto de 1935.

El rematante viene obligado a pagar el anuncio de esta subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, los honorarios devengados por los Notarios que autoricen las subastas e ingresar en la Habilitación de esta División la cantidad de 1.216,15 pesetas por indemnizaciones al personal de montes, según Orden ministerial de 4 de diciembre de 1943, modificada por Orden ministerial de 13 de agosto de 1942.

Murcia, 15 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan A. Pérez-Urruti.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... y en el de Murcia de fecha ....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 3.765 estéreos de leñas procedentes de 28.920 pinos, en su mayoría inferiores a 15 centímetros de diámetro, en el monte del Estado número 29 bis del Catálogo, denominado «Carrasca y Barranco de Enmedio», se comprometo a tomar a su cargo dichos productos con estricta sujeción a las condiciones señaladas, por la cantidad de ..... pesetas (expresadas en letra), previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)

749-O

## AYUNTAMIENTO DE EZCARAY (LOGROÑO)

### Edicto

En uso de las atribuciones que me concede el artículo 122 de la Ley Municipal y su Reglamento de contratación de obras y servicios, se anuncia en pública subasta los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Demanda y agregados» de la villa de Ezcaray, durante un decenio, de los siguientes productos: Cuatro mil doscientos ochenta y dos metros cúbicos y novecientos sesenta decímetros de madera de haya (4.282,060 metros cúbicos), ocho mil ochocientos noventa y cuatro metros cúbicos y quinientos noventa decímetros de leñas gruesas (894,500 metros cúbicos) y dos mil quinientos noventa y siete metros cúbicos y treinta decímetros de leñas menudas (2.597,030 metros cúbicos), procedentes de las copas de haya y de pies inmaderables de la misma especie, que se adjudicarán durante diez años, que comprende el decenio incluido el año actual, y que asciende la tasación de los productos citados a la cantidad de doscientas setenta mil novecientos ochenta y una pesetas y cincuenta y dos céntimos, no pudiendo presentarse reclamación por posibles diferencias en los volúmenes de las distintas anualidades que pudieran señalarse por el Ingeniero Encargado.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa de Ezcaray el día que se cumplan treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las once de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de dos Concejales del Ayuntamiento, de un funcionario del Distrito Forestal y del Notario autorizante, que dará fe del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, firmados y rubricados en su cubierta por el licitador, ajustados al modelo de proposición que se inserta a continuación y serán admitidos en las oficinas municipales de esta villa desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia hasta la hora de la subasta, durante las horas de oficina, habiendo de extenderse en papel de la clase correspondiente, acompañado de la cédula personal o documento que la sustituya del licitador y del resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal de Ezcaray o en la Caja General de Depósitos o en la Sucursal de cualquiera de las provincias el 5 por 100 de la tasación total,

o sea trece mil quinientas cuarenta y nueve pesetas con siete céntimos (13.549,07 pesetas), con sujeción al Plan Dasocrático aprobado por la Dirección General con fecha 8 de enero último y al pliego de condiciones que obra en el Distrito Forestal y el económico-administrativo del Ayuntamiento y que se hallan en su respectiva dependencia a disposición de cuantas personas deseen enterarse y de los proponentes.

La fianza definitiva que ha de poner el rematante será el diez por ciento del importe del remate.

Todos los años será revisable el precio de los productos.

El rematante queda sujeto a la Orden ministerial de 13 de julio de 1943 y a la de 4 de diciembre de 1934 y Circular de 13 de agosto de 1942.

Se designa para el bastanteo de montes al Letrado, con residencia en Logroño, calle del General Franco, número 38, don Lorenzo López Urizarna.

Ezcaray, 11 de mayo de 1944.—El Alcalde, Lorenzo Soto.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal número ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia fecha ..... y de las condiciones y requisitos que comprende el pliego de condiciones autorizado por el señor Ingeniero Jefe de Montes y del Plan de cortas autorizado por la Dirección General en 8 de enero último y el económico-administrativo del Ayuntamiento para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de cuatro mil doscientos ochenta y dos metros cúbicos y novecientos sesenta decímetros de madera de haya y once mil cuatrocientos noventa y un metros cúbicos y seiscientos veinte decímetros cúbicos de leña procedentes de copas y de pies inmaderables de la misma clase del monte «Demanda y agregados», de la villa de Ezcaray, durante el decenio, se comprometo a su adquisición por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Pueblo, fecha, firma y rúbrica del proponente.)

744-O

## ALCALDIA DE JUMILLA

## Edicto

Hace saber: Que a los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tendrá efecto, a las doce horas, en el salón de actos de esta Casa-Ayuntamiento, la primera subasta para la enajenación de setenta y dos mil ochocientos quintales métricos de esparto de los montes de este pueblo, números 87 al 109 y 112 del Catálogo, por la cantidad de ochocientas setenta y tres mil seiscientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones, el facultativo-reglamentario y el de las económico-administrativas, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, debiendo tenerse en cuenta que de quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de aquella por igual tipo y en iguales condiciones.

Las proposiciones para esta subasta se harán con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente lo represente, debiendo presentarse, en pliegos cerrados, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al de la celebración, acompañando por separado el documento que acredite que el licitador está clasificado por el Sindicato Nacional Textil como almacenista o industrial, la cédula personal corriente y el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento del tipo de licitación, constituido en la Caja Municipal.

Jumilla, 13 de mayo de 1944.—El Alcalde, Pedro Martínez Erasó.

## Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con cédula personal corriente de la tarifa ..... clase ....., número ....., expedida en ....., a ..... de ..... de 19..... y resguardo por el cual se acredite haber constituido en la Caja Municipal el importe del depósito provisional del cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de licitación, perfectamente enterado del anuncio de subasta para la enajenación de setenta y dos mil ochocientos quintales métricos de esparto de los montes números 89 al 109 y 112 al 112 del Catálogo y de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, ofrece por ella la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos si es ad-

judicada a su favor. (Precisamente la cantidad en letra.)

(Fecha, firma y rúbrica del licitador.)

745-O

## ALCALDIA DE CARMONA

## Anuncio de subasta

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se saca a subasta el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales, con arreglo a las condiciones facultativas y económico-administrativas, que se contienen en los respectivos pliegos.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el primer día hábil a partir del que haga veinte, a contar del siguiente, a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuarenta y tres mil novecientas ochenta y tres pesetas con dieciséis céntimos anuales.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta podrán presentarse los pliegos de proposición redactados conforme al modelo que se inserta a continuación, dentro de sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional de ochocientas setenta y nueve pesetas sesenta y seis céntimos, igual al dos por ciento de la cantidad que sirve de tipo para una anualidad, y de los demás documentos que se mencionan en los respectivos pliegos, en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de las nueve a las trece de todos los días laborables que median hasta la celebración. Durante dichos días, y en la mencionada Secretaría, estarán de manifiesto para poder ser examinados los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la del diez por ciento de la cantidad en que se remate la anualidad.

La duración del contrato será por cuatro años, que empezarán a correr y contarse desde el día 1 de julio de 1944.

Los pagos se verificarán por meses vencidos.

Los poderes habrán de ser bastantes por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo or-

denado en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Carmona, 1 de mayo de 1944.—El Alcalde, Manuel Villa.

## Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal del ejercicio corriente, que acompaña (por sí o en representación y con poder bastante de .....,) después de haber examinado los pliegos de condiciones y el expediente incoado para contratar el servicio de instalación y suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y el de las dependencias oficiales de la ciudad de Carmona, y conforme con dicho pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, se comprometo a prestar el servicio objeto de esta subasta con arreglo a las mismas y en los precios que a continuación se detallan:

1.º El alumbrado público que se detalla en el cuadro de distribución, en el precio de ..... (la cantidad en letras), pesetas anuales.

2.º El fluido que se consuma en las dependencias oficiales, en el precio de ..... (la cantidad en letra) céntimos el kilovatio.

3.º El fluido para los alumbrados extraordinarios, cuando para ello sea requerido, en un ..... por ciento (la cantidad en letras), más barato que el precio que actualmente rige para el kilovatio que se suministra a los particulares.

Adjunto los siguientes documentos:

1.º Certificación expedida por don ..... (Ingeniero Industrial), en las que se describen los elementos de reserva y de capacidad de los mismos.

2.º Declaración jurada de los contratos de suministro que tengo realizados con ..... (aquí la Empresa con expresión del número de kilovatios contratados y el plazo de duración del contrato).

3.º Declaración de obligarme a cumplir las obligaciones que establecen la legislación social y a presentar, en su caso, el contrato colectivo de trabajo a que se refiere el pliego de condiciones; y

4.º Declaración de aceptar en todas sus partes la obligación que establecen las condiciones décimoquinta y décimosexta del pliego de condiciones económico-administrativas en el caso de no serme adjudicado el remate.

(..... lugar, fecha y firma.)

743-O.

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Bonos de Renta 6 por 100.—Amortización 1944

Relación numérica de los 11.644 Bonos de Renta 6 por 100, que han resultado amortizados en el sorteo celebrado en Madrid, en 26 de abril de 1944, ante el Notario don Luis Avila Pla:

Bonos números									
136	a 140	9349	a 350	15231		23591	a 596	33829	a 830
152	160	361	370	234	a 240	600		831	
291	300	501	510	341	350	851	860	834	840
761	764	731	740	351	360	881	887	911	920
770		811	815	361	370	911	920	<b>34302</b>	305
921	930	817	818	461	464	921	930	309	310
951	952	820		466	470	<b>24521</b>	523	311	316
955	960	821		960		553	540	319	320
<b>1081</b>	090	823	830	981	990	556	560	634	640
481	489	831	840	<b>10211</b>	220	<b>25431</b>	493	<b>38031</b>	040
699		<b>10091</b>	100	521	530	496	498	601	610
851	860	101	110	611	620	<b>26701</b>	710	753	754
<b>2781</b>	707	111	120	<b>17341</b>	350	711	720	759	
953	960	121	129	370		721	729	<b>38051</b>	
961	964	131	140	931	940	740		056	060
966	970	141	150	961	970	741	750	212	220
<b>3421</b>	430	311		971	980	<b>27191</b>	199	591	599
561	570	321	329	984	990	401	410	<b>37270</b>	
631	640	501	508	<b>18131</b>	140	411	420	381	390
764	767	552	553	561	570	641	650	391	393
<b>4481</b>	462	831	837	631	640	824	830	395	
822	829	840		<b>18161</b>	170	<b>28411</b>		397	399
861	866	841	845	171	180	413		403	404
<b>8121</b>	130	849	850	371	379	416		407	409
471	480	<b>11521</b>	530	390		418	419	<b>38081</b>	052
721	724	700		601	610	421	422	035	058
726		701	710	<b>20121</b>		425		<b>38001</b>	065
771	780	711	713	281	282	428	430	009	010
<b>6161</b>	170	718	719	285	290	851	857	011	019
181	189	<b>12471</b>	479	291	292	859		041	
911	920	491	500	295	299	912	920	043	
<b>7111</b>	120	791	792	320		<b>30651</b>	060	046	050
131	122	796	800	331		111	114	281	290
129	130	821	830	335	336	861	865	291	296
205	210	831	836	350		<b>31411</b>	420	299	360
351	340	839	840	351	352	631		571	
506	510	<b>13171</b>	180	356		637	640	574	
691	695	381	388	358	360	666	667	576	
699	700	752	760	881	887	675		578	580
720		811	820	<b>21291</b>	210	711	715	851	852
721	730	<b>14071</b>	072	271	280	719	720	854	860
731	735	077	080	281	290	<b>32341</b>	343	861	870
738	739	360		291	300	346	350	881	890
<b>8491</b>	496	651	660	621	629	441	442	981	990
498	500	761	770	<b>22031</b>	040	446		<b>40120</b>	
531	534	771	780	101	102	449	450	751	760
538	540	841	850	350		<b>33711</b>	720	088	
<b>9081</b>	100	851	860	371	380	811	820	<b>41284</b>	290
342	345	<b>15220</b>	230	<b>23021</b>	030	821	825	291	300

Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números	
41500		53494	a 496	61660		69761	a 770	78121	a 129
701	a 710	499	500	681	a 690	921	924	<b>79163</b>	170
<b>42781</b>	790	941		851	858	928	930	<b>80111</b>	120
973	980	944	950	860		931	940	121	130
<b>43033</b>	040	<b>54411</b>	416	<b>62551</b>		<b>71141</b>	150	301	
041	042	451	460	554	560	191	200	304	310
049	050	521		781	789	651	658	369	370
<b>48221</b>	230	523		<b>63031</b>		661	665	<b>81761</b>	770
694	699	525	529	033	040	668	670	771	774
841	850	532	540	151	160	721	726	776	780
<b>46081</b>	086	541	546	161	169	728	730	781	787
431	440	569		180		843	845	801	810
631	640	671	673	181	190	<b>72121</b>	130	811	815
694	700	680		<b>64731</b>	740	221	230	<b>82541</b>	550
741	745	871	880	741	749	320		<b>83371</b>	380
780		881	883	791	800	511	520	991	84000
861	870	889		801	810	771	776	<b>84220</b>	
981	990	<b>55171</b>	176	811	820	931		991	85000
<b>47091</b>	096	178		821	830	935	940	<b>86041</b>	419
100		180		901	907	<b>73102</b>	106	371	380
121	130	282	290	909	910	110		381	390
131	137	471	480	911	920	791	799	721	730
140		<b>57357</b>		921	925	802	803	741	744
160		521	525	927	929	<b>74182</b>	185	746	750
601	610	791	799	932		187	190	761	770
<b>48231</b>		911	919	937		191	200	862	
233	234	<b>58141</b>	147	<b>66062</b>		201	210	866	870
239	240	150		065	067	301	305	921	923
321	330	151	160	091		316	320	<b>87001</b>	010
331		191	195	093	100	421	430	011	018
431	440	198		101	110	441	450	031	
801		241	249	260		461	464	034	037
805	810	260		521		467		160	
<b>49501</b>	510	400		523	529	551	560	161	
511	520	611	620	561	570	621		165	
531		621	628	941	950	623	625	170	
536	540	631	640	961	970	628	630	493	500
551	558	641		<b>66501</b>		741	746	507	510
560		662	670	507	510	<b>75081</b>		511	
561	568	671	675	571	575	271	278	513	520
571	580	677	680	577	580	280		521	530
<b>50381</b>	359	704	708	661	667	640		<b>88161</b>	170
424	430	716	717	761	770	672	676	211	219
451	457	890		821	830	701	705	231	236
459	460	891	900	<b>67152</b>	160	707	710	238	240
481	490	928	930	161	166	<b>77055</b>	059	251	
<b>81281</b>		<b>60091</b>	093	168	170	081	090	253	260
254	260	095		301	310	591	595	081	900
271		097	100	<b>68371</b>	380	597	600	<b>89001</b>	010
273	280	191	193	928	930	651		145	149
421	430	199	200	<b>69031</b>	640	653	657	891	899
691		496	497	061	063	832	839	910	
694	700	499		391	400	<b>78080</b>		<b>900691</b>	100
<b>52801</b>	810	771	779	411	416	081	089	151	160
961	970	<b>81641</b>	650	418	420	100		211	220
<b>83091</b>	100	651	654	<b>511</b>	<b>529</b>	111	120	<b>91211</b>	219

Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números	
91461	a 470	102306	a 368	110535	a 540	123421	a 430	131841	a 830
771	775	421	425	111121	130	471	472	132471	480
779		427		131	140	477	478	691	700
991	999	429	430	923	930	691	696	133171	174
92331	340	446	450	112171	180	698	700	261	266
361	370	521	530	181	189	751	760	270	
93281	290	981	990	531	540	124301	302	134631	640
664	670	996	103000	113211	220	304	310	135381	370
833	840	103291	295	491	500	431	440	136181	190
94091	093	297	300	981	985	441	450	191	200
141	149	601	610	988		453	454	251	260
371	374	831	840	114341	350	460		351	360
95081	089	104431		511	520	125441	442	516	520
381	390	434	440	611	620	444	449	521	530
861	866	551	560	861	870	511	512	542	547
869	870	852	859	115901	010	514	520	891	
921	930	105171	180	021	024	611	612	138140	
96571	580	421	422	071	080	614	616	282	290
881	890	424		121	130	618	620	541	550
991		426	430	411	420	126340		551	560
97271	278	438	440	116610	520	127111	116	610	620
435	440	444	450	521	530	118		611	620
631	633	461		117391	394	501	508	621	630
664	670	465	470	396	400	510		631	640
911	913	482	487	401	410	128031	009	771	780
973	980	489	490	711	714	420		941	947
98211	220	626	630	716	720	551	557	136321	330
682	685	861	870	810		559		331	337
687	688	106181	185	811	820	841	850	340	
692	700	188	190	116152	160	851	852	140081	990
901	910	192		241	250	854		141101	110
911		194	197	438	439	856	860	321	330
913	915	199	200	831	834	861	870	351	358
917	920	392	400	836	840	891		142071	079
921	925	401	410	841	850	900		143771	780
928	929	411	420	119542	550	129001	010	144081	090
938		821	825	565	570	011	020	551	559
940		986	990	889		201	202	851	860
941	950	107881	883	893	897	106	110	146231	234
980		800		899	900	111	118	148041	042
981	987	109174	178	991	992	131	140	048	050
989	990	109241	245	997	998	278	280	121	130
99731	732	248		120671	680	490		411	412
736	740	331	340	121161	160	591	600	414	
741	749	381	390	171	180	601	610	417	418
760		421	422	596	600	621	630	421	430
761	765	425	430	601	610	631	640	831	835
100197	200	591	600	621	630	130731		837	840
241	245	601	610	661	667	131121	127	991	993
250		611	620	123356	360	129	130	995	147000
460		621	630	361	366	131	132	147121	130
101152	157	110211	219	369	370	136	140	131	140
160		230		371	375	201	204	141	150
660		231	240	377	380	210		151	157
102351	360	241	250	391	400	562	568	160	
361		251	260	401	410	570		351	260

Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números	
147291	270	160646	a 650	170321	a 326	182591	a 600	192841	a 844
453	460	711	714	332	334	<b>183180</b>		852	860
491	493	791	793	346	348	<b>184021</b>	023	861	870
496	500	796	800	561	562	028	030	882	890
745	746	<b>161301</b>	310	568	570	571	572	<b>193903</b>	907
749		641	650	721	723	574	580	<b>194701</b>	710
991	994	651	660	725	726	581	587	901	910
998	148000	671	680	728	730	589		911	920
<b>143461</b>	469	801	810	781	790	851	860	921	930
681	689	851	853	<b>171168</b>	170	861	870	931	939
<b>149241</b>	246	855	860	<b>172601</b>	609	<b>185192</b>	199	<b>195361</b>	360
248	250	863		<b>173211</b>	220	351	355	361	370
648	650	865	870	891	900	360		371	380
721	724	871	873	<b>174051</b>	060	461		381	383
728	730	875	880	471	480	464	470	387	390
841	850	881	890	711	715	521		601	610
931	940	891	900	<b>175121</b>	130	527	530	671	679
<b>151131</b>	140	901	910	311	320	601	605	691	692
<b>152884</b>	690	911	914	520		668	610	695	699
711	720	<b>162301</b>	307	<b>176301</b>	306	823	830	701	710
<b>153191</b>	200	<b>163752</b>	753	308	310	833	840	711	720
602	610	756	760	394	396	<b>186011</b>	020	881	890
631	640	<b>164326</b>	827	399	400	101	110	<b>198341</b>	342
<b>154005</b>		<b>165081</b>	090	681	685	231	240	344	350
007		701	710	687	690	801	807	444	448
351	360	<b>166671</b>	679	<b>178001</b>	010	810		631	640
<b>155201</b>	206	682	690	331	340	<b>187011</b>	020	871	873
231	240	781	784	541	550	131	134	875	880
871	876	788	789	551	559	136	140	881	890
878	880	<b>167021</b>	029	570		141	150	901	902
<b>156711</b>	715	621	622	571	576	151	157	906	910
717	720	624	630	578	580	159	160	<b>197001</b>	010
<b>157057</b>	059	641	643	581	583	171	180	031	034
310		645	650	586		181	184	221	
311	316	651	660	588	590	187	188	226	230
321		681	690	591	600	251	254	341	342
324	329	701	710	601	610	256	260	347	350
340		711	720	611	616	501	510	874	
455	440	<b>163451</b>	460	618	620	511	514	877	880
492	500	461	470	<b>179568</b>	570	517		881	886
501	509	591	592	821	823	<b>133171</b>	180	<b>198081</b>	069
561	570	599	600	827	830	241	250	<b>201181</b>	189
583	590	751	760	831	833	301	310	498	
641	650	761	769	835	840	499	500	<b>202311</b>	313
<b>158191</b>	198	780		<b>180101</b>	102	671	680	316	320
230		781	787	107	108	<b>189341</b>	342	711	712
491	500	789	790	111	119	344	346	716	720
<b>159051</b>	060	791	792	161	162	700		912	915
911	917	794	800	168	169	<b>190451</b>	460	926	930
919	920	<b>169481</b>	482	961	969	661	669	<b>204101</b>	102
941		484	490	981	986	821	830	118	120
945	950	491	495	989	990	911	920	<b>205361</b>	310
951	956	497	500	<b>181045</b>	050	<b>191473</b>	477	311	320
958	959	501	510	<b>182361</b>	308	479	480	<b>207151</b>	160
967		841	850	310		660		193	200
<b>160481</b>	490	<b>170304</b>	310	541	550	<b>182300</b>		671	680

Bnos. números		Bnos números		Bnos números		Bnos números		Bnos números	
207711	a 720	220401	a 409	230741	a 744	246301	a 310	235221	a 230
803	809	420		748	750	311	320	223	a 230
<b>208130</b>		421	430	841	850	321	330	251	
191	195	431	440	851	860	331	340	581	590
197	200	451	460	<b>231031</b>	032	341		591	600
311	317	461	470	051	057	344	350	601	610
381	390	471	480	060		351	360	654	660
391	400	481	489	061	062	361	363	661	663
651	660	851	860	066	068	374	380	665	670
<b>209411</b>	420	861	870	070		991	247000	832	840
431	432	871	880	071	072	<b>247121</b>	130	901	908
461	465	945	946	801	810	411	420	980	
<b>210161</b>	190	<b>221031</b>	033	971	980	461	470	<b>256433</b>	440
<b>211277</b>	220	050		<b>232781</b>	790	641	650	<b>257191</b>	260
431	440	051	060	<b>233441</b>	450	651	659	201	210
651	658	061	070	461	470	670		261	267
663	670	071	080	<b>234301</b>	309	671	679	421	428
781	790	091	100	320		901	910	700	
<b>212101</b>	110	231	240	331	339	991	248000	<b>258001</b>	009
111	120	241	244	370		<b>248811</b>	820	017	020
311	319	247	250	881	890	<b>249131</b>	140	681	690
340		251	260	<b>235332</b>	340	651	660	821	829
341	550	861	870	<b>236911</b>	920	661	670	841	849
351	360	871	880	<b>237221</b>	229	671	680	901	910
361	370	881	890	261	270	901	910	911	920
371	380	971	980	301	310	961	970	<b>259191</b>	200
381	390	991	994	311	320	981	983	201	210
<b>213001</b>	010	997	222000	321	330	<b>250411</b>	420	621	630
631	640	<b>222001</b>	002	332	340	521	528	731	740
741	750	901	904	<b>240161</b>	170	651	660	760	
770		906	909	251	260	901	908	<b>260061</b>	062
<b>214031</b>	040	920		<b>241381</b>	366	<b>251011</b>	020	072	080
111	120	<b>224003</b>	004	<b>242041</b>	048	741	750	201	210
741	750	007	010	451	460	<b>252351</b>	360	681	690
<b>215041</b>	050	151	160	471	478	651	660	<b>261771</b>	780
281	290	491	500	529	530	742	750	802	809
301	310	541	550	561	570	<b>253041</b>	050	951	952
571	580	551	560	<b>243151</b>	160	331	340	956	960
611	620	561	570	287	290	621	623	<b>262021</b>	030
621	630	871	873	591	600	651	653	163	170
<b>216111</b>	120	961	970	711	717	655	660	171	180
171	180	<b>225831</b>	840	<b>244311</b>	313	661	669	181	190
<b>217681</b>	690	841	850	319	320	761	770	191	192
<b>218161</b>	170	871	880	361	370	921	930	231	
171	180	<b>228581</b>	590	471	480	981	990	233	240
771	780	591		481	490	<b>254041</b>	050	241	
<b>219911</b>	920	596	600	771	780	121	130	244	245
921	930	971	980	<b>245131</b>	140	321	330	247	250
971	980	981	990	311	320	341	350	261	270
981	989	<b>230190</b>		321	330	351	360	271	272
<b>220071</b>	080	421	430	<b>246221</b>	230	451	460	<b>263041</b>	042
191	200	441	450	231	240	<b>255101</b>	102	047	
360		451	460	241	250	105	106	049	050
361	370	461	470	261	270	109	110	<b>264540</b>	
381	390	571	577	271	280	142	144	<b>265011</b>	020
391	400	721	728	300		147	150	<b>268061</b>	067

Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números	
268321	a 523	278981	a 982	290741	a 746	301730		313656	a 660
<b>269001</b>	010	984	986	749	750	731	a 740	661	670
011		989	990	<b>291141</b>	150	751	760	811	
017	019	992	279000	151	159	<b>302161</b>	170	818	820
041	050	<b>279981</b>	990	170		171	179	<b>314291</b>	300
061	070	<b>280431</b>	440	171	180	190		321	330
371	380	441	450	181	189	191	200	331	340
721	730	<b>281121</b>		201	210	201	210	921	930
831	840	548	550	681	690	<b>303071</b>	080	<b>315241</b>	250
841	850	581	587	691	700	181	190	661	670
971	977	691	700	<b>292261</b>	270	241	250	771	780
<b>270191</b>	200	700	700	451	460	301	310	<b>317971</b>	980
201	210	771		651	660	451	460	<b>318210</b>	
251	254	773	779	<b>293081</b>	090	461	470	221	229
257	258	<b>282301</b>	308	151	160	471	475	381	390
977	980	319	320	261	270	473	480	<b>319581</b>	
991	271000	321	327	511	520	<b>304621</b>	630	584	589
<b>271001</b>	007	891	900	541	545	801	809	721	730
281		<b>283011</b>	020	<b>294731</b>	740	901	910	<b>321241</b>	250
599	600	021	030	<b>295371</b>	380	941	948	276	279
771	776	551	560	851	860	<b>305021</b>	030	292	299
791	792	572	575	<b>296001</b>	002	091	100	311	320
797	800	581	590	071	079	101	110	670	
820		681	690	626	629	431	438	851	860
<b>272481</b>	490	<b>284021</b>	030	<b>297041</b>	045	441	449	971	980
<b>273103</b>	110	286	290	048	050	571	580	981	990
591	600	600		591	599	681	690	<b>322182</b>	190
641	650	671	680	661		791	799	231	240
<b>274421</b>	430	<b>285121</b>	130	<b>298017</b>	020	<b>306530</b>		291	300
431	440	131	140	591	600	731	740	531	
721	730	141	150	631	640	751	760	534	540
<b>275361</b>	370	171	180	791	800	<b>307271</b>	280	561	570
426	428	181	190	851	860	281	288	575	580
611	620	191	200	911	920	881	890	<b>323251</b>	260
741	750	241	250	<b>299421</b>	430	<b>308351</b>	360	370	
<b>276211</b>	214	251	253	431	435	<b>310041</b>	050	481	490
217	220	341	350	551	560	051	060	641	645
861	870	351	359	561	562	287	290	650	
<b>277041</b>	049	631	640	565	570	<b>311691</b>	699	661	670
251	260	641	650	571	578	711	720	671	680
421	430	<b>286781</b>	788	580		761	770	801	810
481	490	809	810	581	590	841	849	851	840
841	850	811	814	591	600	991	997	887	890
971	980	819	820	<b>300390</b>		999	312000	891	895
<b>278051</b>	059	921	924	472	479	<b>312020</b>		<b>324041</b>	050
131	140	926	930	490		572	580	331	340
151	160	<b>287390</b>		491	500	581	586	341	350
181	188	655	660	520		595	600	<b>325170</b>	
261	267	691	700	531	540	741		181	185
269	270	<b>288071</b>	080	931	940	747	750	231	238
810		431	440	941	950	751	760	256	259
951	956	458	460	951	956	811	820	291	297
958	960	<b>289281</b>	270	990		991	998	371	380
961		801	810	<b>301151</b>	160	<b>313021</b>	030	921	929
999	970	911	920	176	178	031	037	<b>327081</b>	040
971	980	<b>290796</b>	710	711	719	491	495	201	210

Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números		Bonos números	
327621	a 630	329951	a 960	<b>337301</b>	a 310	<b>344191</b>	a 200	350191	a 200
823	830	961	970	311	320	371	372	721	730
861	870	<b>330561</b>	570	<b>338372</b>	380	375	379	731	740
991	328000	571	580	721	730	382	390	<b>352781</b>	788
<b>328001</b>	010	931	935	<b>339051</b>	058	<b>346331</b>	339	790	
293	295	<b>331401</b>	410	504	510	581	585	<b>353471</b>	479
298	300	<b>332271</b>	280	<b>340234</b>	236	588	590	811	820
911	912	281	287	<b>341101</b>	110	621	630	821	825
917	920	311	320	111	120	671	674	841	846
921	930	501	503	121	130	679	680	850	
931	932	<b>333071</b>	080	251	253	<b>347291</b>	300	851	854
935	939	341	350	259	260	<b>348291</b>	302	856	860
<b>329050</b>	060	351	360	261	263	301	310	872	880
061	070	364	369	260	270	381	390	881	890
167	170	380		501	510	631	640	<b>354011</b>	020
491	499	761	769	711	720	671	680	320	
510		<b>334050</b>		721	730	681	690	521	525
731	740	581	590	791	796	<b>349011</b>	020	527	530
741	750	<b>335392</b>	396	<b>342301</b>	310	191	200	751	760
751	760	408	410	324	329	818	820	851	853
761	769	941	950	401	404	826	830	866	870
783	789	951	960	408	409	831	835	871	880
911	920	<b>336421</b>	429	671	679	975	980	<b>355096</b>	100
921	930	781	790	831	840	<b>350040</b>		101	110
931	940	901	907	841	850	091	100	831	840
941	950	911	920	851	856	141	149	<b>356711</b>	720

A partir del día 1 de julio de 1944 se procederá en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, al reembolso de los expresados Bonos de Renta 6 por 100, los cuales deberán llevar los cupones números A y B 25, 30 y talón, unidos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

## COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Relación numérica de las 3.225 Obligaciones 6 por 100, que han resultado amortizadas en el sorteo celebrado en Madrid, en 26 de abril de 1944, ante el Notario don Luis Avila Fla:

Numeración obligaciones y títulos							
031	a 040	3.301	a 310	6.671	a 680	12.451	a 460
231	240	491	500	7.421	430	741	750
261	270	851	860	611	620	14.141	150
321	330	4.531	540	731	740	251	260
381	390	641	650	8.381	390	461	470
401	410	661	670	461	470	15.391	400
1.051	060	691	700	511	520	711	720
261	270	791	800	631	640	16.041	050
691	700	881	890	9.491	500	951	960
2.271	275	921	930	521	530	17.181	190
431	440	5.131	140	901	910	661	670
511	520	251	260	11.201	210	761	770
681	690	6.441	450	761	770	841	850

Numeración obligaciones y títulos

17.941	a	950
18.351		360
731		740
19.171		180
641		650
751		760
821		830
20.211		220
541		550
751		760
21.161		170
401		410
541		550
631		640
22.111		120
141		150
151		160
461		470
781		790
791		800

Numeración obligaciones y títulos

23.481	a	490
491		500
24.261		270
721		730
761		770
841		850
851		860
911		920
941		950
25.051		660
061		070
421		430
26.071		080
451		460
27.001		010
251		260
401		410
491		500
28.221		230
29.031		040

Numeración obligaciones y títulos

29.181	a	190
321		330
821		830
30.171		180
381		390
521		530
551		560
811		820
911		920
991		31.000
31.131		140
101		200
591		600
671		680
791		800
971		080
32.041		050
831		840
33.171		180
331		340

Numeración obligaciones y títulos

33.601	a	610
711		720
34.241		250
801		810
35.041		050
171		180
661		670
841		850
36.251		260
321		330
37.291		300
951		960
38.101		110
181		190
201		210
421		430
39.071		080
301		310
571		580
701		710

Numeración obligaciones

40.151	a	160
171		180
731		740
41.291		300
411		420
631		640
42.291		300
921		930
991		43.000
43.151		160
221		230
341		350
881		890
44.241		250
481		490
611		620
871		880
981		990
45.791		800
981		990
46.311		320
421		430
511		520
541		550
561		570
611		620
791		800
47.181		190
311		320
561		570

Numeración títulos

40.031	a	032
035		036
147		148
259		260
283		284
327		328
459		460
585		586
599		600
631		632
645		646
669		670
777		778
849		850
897		898
923		924
975		976
997		998
41.159		160
197		198
263		264
285		286
303		304
309		310
313		314
323		324
359		360
437		438
463		464
513		514

Numeración obligaciones

47.691	a	700
48.481		490
751		760
49.361		370
801		810
50.601		070
411		420
471		480
821		830
831		840
891		900
921		930
51.011		020
391		400
521		530
571		580
591		600
811		820
931		940
52.071		080
561		570
871		880
53.141		150
581		590
591		600
841		850
54.531		540
55.471		480
741		750
56.001		010

Numeración títulos

41.539	a	540
697		698
751		752
873		874
961		962
42.077		
042		
048		
083		
084		
090		
093		
102		
140		
153		
158		
160		
182		
194		
208		
257		
288		
315		
359		
360		
385		
454		
548		
575		
601		

Numeración obligaciones			Numeración títulos			Numeración obligaciones			Numeración títulos		
56.211	a	220	42.622			74.661	a	670	56.661	a	670
291		300	630			861		870	861		870
701		710	671			75.341		350	57.069		070
731		740	674			481		490	097		098
911		920	692			671		680	135		136
57.041		050	705			76.641		650	329		330
051		060	706			711		720	343		344
491		500	750			901		910	381		382
771		780	778			981		990	397		398
58.231		240	824			77.081		090	417		418
301		310	831			79.031		040	807		808
59.111		120	912			221		230	845		846
191		200	920			831		840	967		968
221		230	923			901		910	981		982
661		670	967			931		940	987		988
60.351		360	61.351	a	360	80.471		480	58.095		096
401		410	401		410	901		910	181		182
61.001		010	43.001		010	81.651		660	331		332
371		380	371		380	82.231		240	447		448
891		900	891		900	491		500	499		500
62.121		130	44.121		130	691		700	539		540
211		220	211		220	83.361		370	673		674
221		230	221		230	881		890	777		778
571		580	571		580	84.401		500	899		900
981		990	981		990	961		970	993		994
63.401		410	45.401		410	85.191		200	59.039		040
481		490	481		490	271		280	055		056
64.321		330	46.321		330	321		330	065		066
551		560	551		560	561		570	113		114
681		690	681		690	771		780	155		156
65.181		190	47.181		190	991		86.000	199		200
241		250	241		250	86.271		280	255		256
871		880	871		880	801		810	361		362
66.001		010	48.001		010	811		820	363		364
591		600	591		600	891		900	379		380
67.641		650	49.641		650	961		970	393		394
981		990	981		990	87.311		320	463		464
69.521		530	51.521		530	88.181		190	637		638
71.081		090	53.081		090	661		670	733		734
111		120	111		120	741		750	749		750
131		140	131		140	911		920	783		784
331		340	331		340	971		980	795		796
901		910	901		910	89.801		810	961		962
72.091		100	54.091		100	881		890	977		978
111		120	111		120	90.431		440	60.044		087
321		330	321		330	861		870	087		087
331		340	331		340	91.121		130	113		113
821		830	821		830	721		730	173		173
73.251		260	55.251		260	92.101		110	211		211
321		330	321		330	93.001		010	301		301
451		460	451		460	461		470	347		347
721		730	721		730	571		580	358		358
74.241		250	56.241		250	631		640	364		364
371		380	371		380	891		900	390		390
421		430	421		430	921		930	393		393

Numeración obligaciones		Numeración títulos	Numeración obligaciones		Numeración títulos
94.281	a 290	60.429	96.801	a 810	60.681
411	420	442	97.051	060	706
521	530	453	091	100	710
711	720	472	581	590	759
761	770	477	98.181	190	810
811	820	482	901	910	891
95.121	130	513	99.061	070	907
201	210	521	091	100	910
421	430	543	491	500	950
461	470	547	991	100.000	61.000
96.101	110	611			

A partir del 1 de julio de 1944, se procederá en Banco Español de Crédito, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya, de Madrid; Banco Español de Crédito, de Barcelona, y Banco de Vizcaya, de Bilbao, al reembolso, a razón de 494,05 pesetas cada una de las expresadas Obligaciones 6 por 100, las cuales deberán llevar los cupones número 97 a 116 y talón, unidos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 114 de 1944 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Enrique Segura Osto, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Enrique Segura Osto, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas, u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los

mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

599-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 201 de 1944 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Francisco Iriarte Churrio, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Iriarte Churrio, como au-

tor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado, en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

600-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 13 de 1944 del Juzgado Especial número 2, seguido en rebeldía contra Asencio Castells, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Asencio Castells, como autor de un delito consumado de Masonería, con la concurrencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor, y accesorias de interdicción civil, e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

601-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 109 de 1944, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Felipe Massa Barrera, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Felipe Massa Barrera, como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

602-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 235 de 1944 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Faustino de Madariaga García, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Faustino de Madariaga García, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, se-

parándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz.

603-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 208 de 1944, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Amadeo Grau Aymar, se ha dictado con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Amadeo Grau Aymar, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Se-

guridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 604-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dominante del sumario número 1 de 1944 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Eleuterio Díaz Tendero, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eleuterio Díaz Tendero, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al Sr. Fiscal, y al condenado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 605-M

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dominante del sumario número 150 de 1944 instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Emilio Costel Elena, se ha dictado, con fecha 5 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Emilio Costel Elena, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales; Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y direc-

ción de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»—Siguen las firmas.

Y para que conste, y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Luis L. Ortiz, 606-M

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En los autos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, promovidos por el Procurador don José López Batanero, en nombre de la Compañía Hipotecaria, para hacerse cobro de un préstamo de ciento sesenta y cinco mil pesetas hecho a don Juan José Fernández Navarro de los Paños en la escritura base de los mismos, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca perseguida y que es la siguiente:

En Motilla de Palancar.—Una finca rústica, formada por segregación de la denominada «El Encinar», que tiene una superficie de mil diecisiete hectáreas cuarenta y ocho áreas sesenta centiáreas, de las que corresponden ochocientos setenta hectáreas ochenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas al término de Rubielos Altos, ciento cuarenta y seis hectáreas veintiséis áreas ochenta y dos centiáreas al de Pozo Seco y treinta y seis áreas veinticinco áreas al de Alarcón.

Para su remate se ha señalado el día diecisiete de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicada finca sale a tercera subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la suma de doscientas veinticuatro mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

2.203-A J

**MADRID**

*Edicto*

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Primera Instancia número diecisiete de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada por este Juzgado en los autos que se siguen por el procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador señor Gullón, en nombre y representación de la Compañía Española de Representaciones y Comisiones, Sociedad Anónima, contra don Olegario Riera Cifuentes, en reclamación de un préstamo de cinco mil pesetas con garantía hipotecaria, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Inmueble situado en término de esta villa, en el Camino Viejo de Vicálvaro, denominado «Jardínillos» del Pacífico o la Regada. Tiene su fachada al Mediodía en el citado Camino de Vicálvaro en una línea quebrada o compuesta de tres porciones, una de Poniente a Oriente con ochenta metros de longitud, otra siguiendo la misma dirección general, ensanchando ligeramente el sitio en línea de ochenta metros ochenta centímetros, y a continuación, la tercera, de setenta y cinco metros ochenta centímetros, que también ensancha el sitio. Linda: al Norte, con tapia de don Joaquín Mendizábal y terrenos de Zabala; al Este, con terrenos de este último, y al Oeste, con tapia y terreno de don Joaquín Mendizábal. Mide una superficie total de cuatro fanegas nueve celemines y treinta estadales, o sean una hectárea ochenta y dos áreas trece centiáreas, que equivalen a dieciocho mil noventa metros cuadrados, o sean doscientos treinta y tres mil cinco pies y cuarenta y seis décimos, también cuadrados. De esta superficie está ocupada por pequeños edificios de un piso, a excepción de uno, que tiene dos, una cantidad de mil ciento noventa y seis metros, equivalentes a quince mil cuatrocientos quince pies once décimos, incluyendo los canalillos, y terreno procedente de edificios hundidos o demolidos, hallándose el resto dedicado a huerta y labradío.

La celebración del remate tendrá lugar el día veintidós de junio próximo, a las once de la mañana en este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, fijadas para este efecto en la escritura de préstamo, no

admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación de Registros, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de 1944.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario (ilegible).

2.218-A J

**MADRID**

*Edicto*

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno (Decano) de esta capital en el juicio ejecutivo que insta el Banco Central contra don Domingo González Mateos, sobre pago de 45.000 pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez la mitad proindiviso perteneciente al demandado en el edificio destinado a Plaza de Toros, sito en el campo de San Roque, de la ciudad de Pontevedra, que confina por todos sus lados con el resto de dicho campo. Su aro es de cantería, lo propio que los asientos que circundan su pista; la cubierta de los palcos, de madera y teja, y lo propio la de su caballeriza, ocupando la extensión superficial, incluso corrales y demás accesorios, 3.975 metros cuadrados aproximadamente. Esta mitad de inmueble ha sido tasada pericialmente en ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

La referida subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, núm. 1) y en la del de igual clase de Pontevedra el día tres de julio próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de la mencionada tasación, no admitién-

dose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, pudiendo realizarse a calidad de ceder.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento del repetido tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

3.º Que los títulos propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y los autos estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este juicio por el Banco Central continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro: El Juez, Juan A. Pacheco.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

2.211-A J

**VALENCIA**

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos por el Procurador don Francisco Baixauli Cuiat en nombre de don Emilio Aliaga Ferris, contra doña Emelina Lambán Serra, procedimiento judicial de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de cantidad, los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días la finca especialmente hipotecada siguiente:

Un campo de tierra secano, hoy marjal, propiedad de doña Emelina Lambán Serra, en término de Benicasim, partida de la Torren, comprensivo de tres hanegadas y en el que existen en la actualidad edificadas cuatro casas de recreo, tituladas «Villa Antoñita», «Villa Emelina», «Villa Gloria» y «Villa María», lindantes: por Norte, con herederos de don Adolfo Beniches; por Sur, zona marítima; Este, don Alejandro Font, y Oeste, con carretera vieja, valorada en cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, en la Glorieta, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once horas de su mañana, con las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dicho inmueble, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños seguidamente del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio para la subasta, el pactado en la escritura, o sea el de cincuenta y cuatro mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Dichos autos y la certificación del Registro, a que hace referencia la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Ernesto García Trevijano.—El Secretario, Honorato Sureda.

2.212-A J

**SEVILLA**

Edificio

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco, de esta capital, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en nombre de doña María Palomares Pantoja, como representante legal de su hija menor natural doña Amelia Palomares Pantoja, declarada pobre para litigar en dichos autos, contra doña Josefa Sierra Sotomayor, como madre y heredera de don Luis Acedo Sierra, ya fallecido, vecino que era de Madrid, y tenía su domicilio en calle Mario Rosso de Luna, núm 15, que se encuentra destruido por los efectos de la guerra, ignorándose el paradero de dicha demandada, se la emplaza por medio del presente para que dentro de catorce días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicha demandada, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y firmo en Sevilla a 11 de mayo de 1944.—El Secretario (ilegible).

723-A. J.

**SALAMANCA**

Don Fausto Sánchez Hernández, Juez de Primera Instancia de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que doña María Luisa Díaz Hernández, de setenta y un años, hija de Desiderio y de Luisa, natural de Matanzas (Cuba), viuda de don José González, falleció en Mondragón (Guipúzcoa), donde se hallaba recluida, el día 26 de marzo de 1942, sin haber otorgado testamento y sin dejar ascendientes ni descendientes.

Y habiendo acudido a este Juzgado don Juan Santos y doña Isabel Justina Díaz Hernández hermanos de doble vínculo de la causante, solicitando ser declarados únicos y universales herederos de aquella, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Salamanca a 20 de abril de 1942.—El Juez, Fausto Sánchez Hernández.—Ante mí (ilegible).

2.216.—A. J.

**TAFALLA**

Don José Menéndez de Esteban, Juez Municipal de la ciudad de Tafalla en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del autorizante se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Diosdado Domínguez de Vidaurreta, en nombre de don Francisco Javier Domezain Chavarrri, contra la Sociedad civil particular denominada «Sociedad de Corralizas y Electra de Artajona», domiciliada en la villa de Artajona, sobre reclamación de cantidad, en cuyo asunto, a virtud de providencia de esta fecha, dictada a instancia del actor, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Corraliza llamada de Olagorria, de tres mil doscientas cincuenta y tres robadas o doscientas noventa y una hectáreas noventa y dos áreas ocho centiáreas de superficie Linda: por Norte, con la corraliza de Cortechiquita, de dicha Sociedad; por Sur, con la muga de Lárraga; Este, con la corraliza de Gilingortea, de la misma Sociedad, y Oeste, con la co-

rraliza de Sansoain, de tan repetida Sociedad.

2.ª Corraliza llamada Gilingortea, de dos mil quinientas treinta y cuatro robadas y media almutada o doscientas veintiséis hectáreas cincuenta y cinco áreas cincuenta y cinco centiáreas de cabida. Linda: Norte, con la corraliza de Cortechiquita; Sur, con la corraliza de Szalucea; Oeste, con la corraliza de Olagorria, cuyos predios colindantes pertenecen a la Sociedad, y por Este, con mojon de Lárraga.

3.ª Corraliza denominada de Szalucea, de mil seiscientos cincuenta y tres robadas y media o doscientas treinta y ocho hectáreas veintisiete áreas de cabida. Linda: por Norte, con la corraliza de Saragorria; Oeste, con la corraliza de Gilingortea, ambas de la Sociedad; Sur, con mojon de Tafalla y Lárraga, y por Este, con el común de Artajona.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas se presentarán en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de junio próximo y hora de las doce de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los censos existentes, como anteriores que son al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de noventa y cuatro mil pesetas para la corraliza de Olagorria; otras noventa y cuatro mil pesetas para la de Gilingortea y cincuenta y cuatro mil pesetas para la de Szalucea, que hace todo un total de doscientas cuarenta y dos mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Y por último, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de referido tipo de subasta.

Dado en Tafalla a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, José Menéndez.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

2.215-A J.

**MONDOÑEDO**

Don Jesús Sáez Jiménez, Juez de Primera Instancia del partido de Mondoñedo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don Manuel Fernández Gayoso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Comba de Orrea, en el municipio de Riotorto, de este partido, sobre fallecimiento de su hermano don Ramón Fernández Gayoso, de cincuenta y cinco años, hijo de don José y doña María Juana, natural de Gelegos, en la parroquia de Orrea dicha, desaparecido hace más de treinta años, en que se ausentó para la República Argentina, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del propio interesado, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en dos periódicos de gran circulación de Madrid y Lugo, anunciándose, también, por dos veces y con el mismo intervalo de quince días, en Radio Nacional, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la de la Jefatura del Estado de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Mondoñedo a 20 de abril de 1944.—El Secretario, Manuel Fernández.—El Juez, Jesús Sáez Jiménez.

2.208-A J

1.ª 19-5-914

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades u Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.*

**Juzgados Militares**

2.739

ALLO LEMA, Amadeo; soldado del segundo Regimiento Infantería Isabel la Católica núm. 29, hijo de Andrés y Francisca, natural de Lage, parroquia de Traba, Ayuntamiento de Lage, concejo de Carballo, de veintinueve años, del remplazo de 1936.

destinado al citado Regimiento por la Caja de Recluta núm. 63; al cual se le sigue expediente por falta de incorporación; comparecerá ante el señor Juez Instructor del Regimiento indicado, Teniente de Infantería don Argimiro Pérez Sanmartín, en el plazo de quince días; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

5.884

**Juzgados Civiles**

2.740

TOBARRA BALLESTEROS, Angel; natural de La Gineta (Albacete), soltero, trillero, de veinticuatro años; procesado en causa 113 de 1943, por robo, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Alcira; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión.

2.453.

2.741

ESPINOSA SALADO, Gracián; de dieciocho años, hijo de Gracián y de Carmen, soltero, actor, natural de Alcalá de los Gazules, sin domicilio conocido; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado, en término de diez días, para ser reducido a prisión, acordado por la Audiencia de Huelva en causa que fué instruida contra el mismo con el número 73 del año 1942, por hurto.

21.767.

2.742

MORAL DEL MORAL, Milagros del; de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Benito y de Juliana, natural y vecina últimamente de Escalonilla, calle del Azairanal, 1; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, a constituirse en prisión, decretada en el sumario 95 de 1943, por abandono de un niño.

21.821.

2.743

PINTA DEL VAL, Anacleto de la; de unos treinta y seis años, casado, jornalero, hijo de Anacleto y Decrosa, natural de Pina de Campos (Palencia), domiciliado últimamente en Reinosa o Matambros; procesado por el Juzgado de Instrucción de Reinosa, en sumario 64 de 1942, sobre abandono de familia; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, para constituirse en prisión.

22.115.

2.744

GUTIERREZ FERNANDEZ, Miguel; de veinticinco años, hijo de Miguel y Rosario, casado, del campo, natural de Lanjarón y vecino de

Granada, que estuvo domiciliado en Barranco Bermejo; procesado en sumario 55 de 1943, sobre tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granada, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

22.365.

2.745

GIL FERNANDEZ, Tomasa; natural de Peñaranda de Bracamonte, soltera, estudiante, de dieciocho años, hija de Andrés y Gumersinda, domiciliada últimamente en Madrid, San Bernardo, 58, ático (pensión); procesada por hurto, en causa 158 de 1943; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducida a prisión.

22.630.

2.746

LOSA PETITE, Antonio; domiciliado en Madrid, Don Ramón de la Cruz, 80; procesado en causa por estafa, 331 de 1943, del Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado, y Secretaría de don Hilario Dago Sainz, a objeto de ser reducido a prisión.

22.664.

2.747

FRALLE, Arturo; que al parecer se encontraba, en el mes de julio próximo pasado, detenido en la Prisión de Conde de Peñalver; procesado, en unión de otros, en causa, por hurto, 408 de 1943; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Hilario Dago Sainz, para ser reducido a prisión.

22.757.

2.748

MANZANEQUE CASTAÑO, Francisco; hijo de Raimundo y Susana, de cuarenta años, soltero, natural de Torrijos y vecino de Toledo, cuyo último domicilio lo tuvo en Buenavista; casa de labor; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, a constituirse en prisión, decretada en sumario 55 de 1943, por hurto.

23.231.

2.749

SANTOS CALVO, José de los; natural de Aznalcóllar (Sevilla), hijo de Saturnino y Luisa, de treinta y siete años, casado con Rosario Cruz Cánovas, reparador de toldos, en paradero desconocido; procesado en causa, por falsificación, 392 de 1943; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción

ción número 17, de Madrid, Secretaría de don Hilario Dago Sainz, al objeto de ser reducido a prisión.

23.875.

2.750

PEREZ SANZ, Daniel; de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Guernica (Vizcaya), vecino que fué de Antequera, hoy en paradero ignorado; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Antequera, para ingresar en prisión, como procesado en sumario 294 de 1941, por robo.

24.094.

2.751

LÓPEZ MILLAN, Rafael; copocido por «Borreguita»; de treinta y nueve años, hijo de José y de Ana, natural y vecino de Almonte, del campo, habiendo tenido su domicilio en calle de Santa Ana; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de La Palma del Condado, en término de diez días, para ser reducido a prisión, acordada por la Audiencia de Huelva en causa instruída, 318 de 1941, por infracción de la Ley de Caza.

24.165.

2.752

PANDURO PEREZ, Rufina; natural de Avila, hija de Adrián y Sotera, sus labores, domiciliada en Madrid, calle Pablo Jiménez, 48; de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, color del rostro moreno y viste pobremente; y

PEREZ RUBIO, Antonia; natural de Villalba, hija de Adrián y Antonia; de veintiocho años, casada, domiciliada en Madrid, Olivar, 20; de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste pobremente; comparecerán; en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 13, de Madrid, para constituirse en prisión, decretada en sumario 15 de 1943.

24.189.

2.753

SIERRA COMAS, Manuel; de veintinueve años, natural de Jerez de la Frontera, licenciado de la División Azul, que se encontraba hospedado en la pensión «Bargas», procesado en causa, por estafa, 38 de 1944; comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, y Secretaría de D. Hilario Dago Sainz, para ser reducido a prisión.

24.190.

2.754

SANCHEZ CORTES, Alfonso; natural de Caravaca (Murcia), soltero, chófer, de treinta y dos años, hijo de Pascual y Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Amador de

los Ríos, 8; procesado, por estafa y daños, en causa 6 de 1944; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, Secretaría de don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión.

24.373.

2.755

PECIO ROMERO, Francisco; hijo de Juan y Ramona, natural de Alcalá de los Gazules, de cuarenta años, casado, vecino de Granada, con último domicilio en paseo Padre Manjón, 61; procesado en sumario 126 de 1943, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Granada, para ser reducido a prisión.

24.414.

2.756

LOPEZ GIL, Isidro; de dieciocho años, soltero, hijo de Basilio y Josefa, natural y vecino de Segovia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Segovia, en término de diez días, a constituirse en prisión, en méritos de la causa número 94 y 96 de 1941, por robo.

24.455.

2.757

MUÑOZ MORENO, Juan María; gitano, natural de Alcoy, de dieciséis años, hijo de Miguel y de Isabel, domiciliado últimamente en Aicir, lugar denominado «Las Barcas»; procesado, por hurto, en sumario 23 de 1943; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juzgado de Instrucción de Carlet, al objeto de constituirse en prisión.

24.470.

2.758

PEREZ BESO, Bernardino; natural de Montroy, casado con Isabel Ortiz López, labrador, de cuarenta años, hijo de Bernardino y de Francisca, domiciliado últimamente en Alfajar, villa de San Bartolomé, número 11; procesado, por amenazas, coacciones y tenencia ilícita de arma de fuego, en causa número 51 de 1943, seguida ante el Juzgado de Instrucción de Carlet; comparecerá, dentro del término de veinte días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión.

24.471.

2.759

NUEVO VECINAS, Feliciano; de veinticinco años, soltera, vecina de Valdeuncas (Cáceres), que estuvo como sirvienta en esta localidad, durante el año 1939, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Getafe, a los efectos del auto de pro-

cesamiento y prisión contra ella dictado en el sumario 2 de 1939, por hurto.

26.512

2.760

SANTOS CALVO, José de los; natural de Aznalcóllar (Sevilla), hijo de Saturnino y Luisa, de veintisiete años, casado con Rosario Cruz Cánovas, reparador de toldos, en paradero desconocido; procesado en causa 122 de 1941, por hurto, del Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sainz, al objeto de ser reducido a prisión.

24.984.

2.761

SANCHEZ DE SALAZAR, Rosa; de unos ochenta años, de la que se desconocen circunstancias; domicilio y paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza, a constituirse en prisión, decretada en sumario 42 de 1944, sobre hurto de prendas y metálico.

25.093.

2.762

MARTINEZ FORTUN CALVETE, Francisco; del que se ignoran circunstancias y paradero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, decretada en sumario 67 de 1944, sobre hurto.

25.094.

## ANULACIONES

2.763

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid número 46, del 23 de febrero de 1943, por la que se llamaba a la procesada Luz Pitaluga Cao, en sumario número 71 de 1941, instruído en dicho Juzgado, por el delito de hurto, a virtud de haber sido habida dicha procesada, así como también queda sin efecto la que se insertó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo de 1943 respecto de dicha procesada.

23.577.